



**QUINTA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, SOBRE EL SOSTENIMIENTO Y LA UTILIZACIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES DE DICHA CORPORACIÓN PROVINCIAL, SUSCRITO CON FECHA 22 DE JULIO DE 2019.**

En Sevilla, a 31 de agosto de 2024.

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. María del Carmen Castillo Mena, Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, en virtud de designación recogida por Decreto del Presidente 12/2024, de 29 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña María del Carmen Castillo Mena como Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en nombre y representación de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, de conformidad con las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

Y de otra, D. Francisco Javier Fernández de los Rios Torres, Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, actuando en nombre y representación de dicha entidad, en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por nombramiento del Pleno de la Diputación de 7 de julio de 2023.

Los intervinientes actúan con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente adenda al convenio y, a tal efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.** Que la Consejería de Educación y Deporte (actualmente Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional) y la Diputación Provincial de Sevilla (en adelante, la Diputación) firmaron el 22 de julio de 2019, un Convenio de Colaboración sobre el sostenimiento y la utilización de los centros docentes de dicha Corporación provincial, con la finalidad de establecer las condiciones y el régimen de sostenimiento y utilización de los centros docentes “Virgen de los Reyes”, con código de centro 41004113, e “Híspalis”, con código de centro 41007114, ambos de Sevilla, cuya titularidad corresponde a la Diputación Provincial de Sevilla, optimizando los recursos disponibles y la atención del alumnado que en ellos se escolarizan.

**SEGUNDO.** Que en el Anexo, que se acompaña en el referido Convenio de Colaboración, se indicaban las enseñanzas que se impartieron en el curso escolar 2019/20, en los citados centros docentes “Virgen de los Reyes” e “Híspalis”, que afectan al número de unidades o grupos, niveles y modalidades educativas que se imparten en los mismos.

**TERCERO.** Que en el citado Convenio, en su cláusula quinta, se establece que “el incremento, modificación o disminución de unidades en los centros docentes de titularidad de la Diputación “Virgen de los Reyes” e “Híspalis”, se efectuará con anterioridad al inicio del proceso de escolarización de cada curso escolar mediante Adenda al presente Convenio, previa propuesta de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, con los informes de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio y de la Dirección General competente en materia de Planificación y Centros de la citada Consejería”.



**CUARTO.** Que de conformidad con la cláusula quinta del Convenio, con anterioridad al inicio del proceso de escolarización de los cursos escolares 2020/21, 2021/22 y 2022/23, con fechas de 15 de junio de 2020, de 9 de julio de 2021 y de 17 de junio de 2022, respectivamente, se suscribieron la Primera, Segunda y Tercera Adenda al mismo para modificar las unidades y ajustar la plantilla de profesorado establecidas en los centros docentes de titularidad de la Diputación para cada uno de los referidos cursos escolares.

**QUINTO.** Que de conformidad con la cláusula duodécima del Convenio, con anterioridad al inicio del proceso de escolarización del curso escolar 2023/24, con fecha 22 de julio de 2023, se suscribió Adenda de prórroga al mismo con objeto de prorrogar su vigencia por un período de otros cuatro años, con efectos administrativos y económicos desde el inicio del curso escolar 2023/24.

**SEXTO.** Que en el citado Convenio, en su cláusula séptima, se establece que “las cuestiones de interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven del presente Convenio, así como las controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por las partes firmantes del Convenio de mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de las facultades de cada parte firmante en las materias atribuidas a su exclusiva competencia”.

**SÉPTIMO.** Que la disposición adicional quincuagésima segunda (DA 52ª) del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (en lo sucesivo, TRLGSS), determina la obligación de incluir en el sistema de Seguridad Social al alumnado de Formación Profesional que realice prácticas formativas incluidas en el programa de formación. Esta obligación, en vigor desde el 1 de enero de 2024, supone una importante novedad en lo que respecta a las prácticas no remuneradas en empresas.

En este supuesto, el apartado 4 b) de dicha disposición permite que el cumplimiento de tales obligaciones, que corresponden a la empresa, institución o entidad donde se desarrollen las prácticas, pueda trasladarse al centro de formación responsable de la oferta educativa, si así se pacta en el convenio regulador de las prácticas.

En el caso de que sean centros de titularidad de otras Administraciones Públicas los que por el acuerdo o convenio asuman esta obligación, y siendo consciente de la dificultad y del enorme esfuerzo burocrático que supondría la gestión de estos trámites, además del económico, con el fin de apoyar a estos centros docentes, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional ha considerado colaborar en la gestión de esta tarea así como asumir el coste económico de las cotizaciones de los alumnos de los centros docentes “Virgen de los Reyes” e “Hispalis” que realicen prácticas formativas no remuneradas.

**OCTAVO.** A fin de colaborar en la gestión de las tareas que conllevan las nuevas obligaciones en materia de Seguridad Social y evitar que éstas puedan repercutir negativamente en la oferta de prácticas formativas en las empresas, en definitiva, en pro del alumnado, así como, manteniéndose la necesidad de continuar con la prestación de los servicios objeto del Convenio, las partes acuerdan formalizar la presente Adenda conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.-** Objeto.

El objeto de la presente Adenda es incorporar al Convenio los aspectos concretos relativos a las actuaciones y compromisos de las partes firmantes relacionadas con la asunción por parte de los centros docentes “Virgen de los Reyes” e “Hispalis” del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social de su alumnado en la realización de las prácticas formativas no remuneradas, así como acordar entre las partes firmantes, a partir



del año escolar 2024/25, la modificación de unidades y el ajuste de la plantilla de profesorado establecidas en el Convenio de Colaboración suscrito de fecha 22 de julio de 2019 para los centros de titularidad de la Diputación Provincial de Sevilla y posteriores Adendas firmadas con fechas de 15 de junio de 2020, de 9 de julio de 2021, de 17 de junio de 2022 y de 22 de julio de 2023.

**SEGUNDA.-** Anexo al Convenio.

La oferta educativa de los Centros de Convenio “Virgen de los Reyes” e “Híspalis” a partir del curso escolar 2024/25 queda reflejada en el Anexo que acompaña a esta Adenda.

**TERCERA.** Modificación del convenio.

Se modifica la denominación de la cláusula quinta para mayor claridad del texto del Convenio, quedando redactada como sigue:

**QUINTA.-** Adenda de unidades escolares”.

**Dos.-** Se añade una nueva cláusula con la siguiente redacción:

**QUINTA BIS.-** Adenda de obligaciones en materia de Seguridad Social.

Siempre que en el convenio que regule la realización de la práctica formativa no remunerada del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional se haya acordado con la empresa, institución o centro donde se realice la práctica, que el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social a los efectos de la DA 52ª del TRLGSS sean asumidas por el centro de formación responsable de la oferta formativa, las partes firmantes, mediante adenda al Convenio podrán acordar la asunción de los siguientes compromisos:

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional se compromete a:

- Colaborar en la gestión ante la Tesorería General de la Seguridad Social de la afiliación, altas y bajas del alumnado de los ciclos formativos que realice prácticas formativas no remuneradas impartidos en los centros docentes “Virgen de los Reyes” e “Híspalis”.
- Asumir el coste de las cotizaciones derivadas de las realización de prácticas no remuneradas del alumnado de los ciclos formativos impartidos en el centro docente objeto de este Convenio con cargo al código cuenta de cotización del centro que deberá ser diferenciado y específico para dicho alumnado. A estos efectos se tendrán en cuenta exclusivamente los días en que se realicen dichas prácticas, a partir de la información que facilite el centro educativo responsable de la oferta formativa.

La Diputación Provincial de Sevilla, en su condición de titular de los centros docentes “Virgen de los Reyes” e “Híspalis” se compromete a:

- Solicitar un código de cuenta de cotización diferenciado y específico para el alumnado de los centros docentes de titularidad de la Diputación “Virgen de los Reyes” e “Híspalis” que curse enseñanzas de Formación Profesional.
- Autorizar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para la gestión de dicha cuenta de cotización que, a su vez, podrá designar usuarios secundarios.



c) Facilitar en plazo los datos del alumnado en prácticas requeridos por la Administración educativa y grabar en Séneca los días de prácticas del alumnado, así como todas aquellas incidencias que se produzcan en los citados días, tales como ausencias justificadas o no del alumnado.

d) Cumplimentar la documentación que eventualmente sea necesaria y requerida al respecto por la Administración educativa a fin de poder llevar a cabo la adecuada colaboración de la gestión de las obligaciones en materia de seguridad social.

e) Seguir las Instrucciones que, en su caso, dicte la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para el cumplimiento de las obligaciones establecidas por texto refundido de la Ley General de Seguridad Social respecto al alumnado de los ciclos Formativos que realice prácticas no remuneradas.

El incumplimiento relacionado con la aportación de datos del alumnado y del registro de todas las incidencias en el desarrollo del calendario de prácticas del mismo, será causa de resolución de la adenda, y los posibles gastos que pudieran generar en su caso estos incumplimientos conllevarán la minoración correspondiente de la partida de otros gastos del centro.

Esta cláusula surtirá efectos económicos y administrativos desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de la renovación anual de los compromisos mediante adenda”.

**CUARTA.** Vigencia.

Esta Adenda surtirá efectos económicos y administrativos para el curso escolar 2024/25, salvo lo previsto en la cláusula tercera dos en relación con las obligaciones de Seguridad Social, cuyos efectos serán desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y, en prueba de conformidad y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman por duplicado ejemplar.

POR LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO  
EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL,

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE SEVILLA,

Fdo.: María del Carmen Castillo Mena.

Fdo.: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres



ANEXO

1.- Código: 41004113

Centro: VIRGEN DE LOS REYES

Domicilio: CTRA. ISLA MENOR – CORTIJO DEL CUARTO, S/N

Localidad: SEVILLA

CURSO ESCOLAR 2024/25 Y SIGUIENTES

A) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO:

<b>Carrocería</b> .....	2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)
<b>Electromecánica de vehículos automóviles</b> .....	2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)
<b>Instalación y amueblamiento</b> .....	2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)
<b>Instalaciones eléctricas y automáticas</b> .....	2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)
Estas unidades estarán atendidas por profesorado de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.	
<b>Instalaciones frigoríficas y de climatización</b> .....	2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)
Estas unidades estarán atendidas por profesorado de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.	
<b>Jardinería y floristería</b> .....	2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)
Estas unidades estarán atendidas por profesorado de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.	

B) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR:

<b>Acondicionamiento físico</b> .....	2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)
Estas unidades estarán atendidas por profesorado de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.	
<b>Anatomía patológica y citodiagnóstico</b> .....	2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)
Estas unidades estarán atendidas por profesorado de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.	
<b>Automatización y robótica industrial</b> .....	2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)
Una unidad estará atendida por profesorado de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.	
<b>Automoción</b> .....	2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)
Estas unidades estarán atendidas por profesorado de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.	
<b>Diseño y amueblamiento</b> .....	2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)
Estas unidades estarán atendidas por profesorado de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.	
<b>Eficiencia energética y energía solar térmica</b> .....	2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)
Estas unidades estarán atendidas por profesorado de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.	
<b>Energías renovables</b> .....	2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)
Estas unidades estarán atendidas por profesorado de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.	
<b>Enseñanza y animación sociodeportiva</b> .....	2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)
Estas unidades estarán atendidas por profesorado de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.	
<b>Gestión forestal y del medio natural</b> .....	2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)
Estas unidades estarán atendidas por profesorado de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.	



**Paisajismo y medio rural**.....  
Estas unidades estarán atendidas por profesorado de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. 2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)

2.- Código: **41007114**  
Centro: **HÍSPALIS**  
Domicilio: **AVDA. ALCALDE MANUEL DEL VALLE, S/N**  
Localidad: **SEVILLA**

CURSO ESCOLAR 2024/25 Y SIGUIENTES

**A) EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:**

- 1- **1º E.S.O.**..... 2 Udes.
- **2º E.S.O.**..... 2 Udes.
- **3º E.S.O.**..... 3 Udes.
- **4º E.S.O.**..... 3 Udes.

Estas unidades de Educación Secundaria Obligatoria estarán atendidas por profesorado de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

**B) EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL:**

- **Apoyo a la integración** ..... 2 Udes.  
Estas unidades estarán atendida por profesorado de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, con excepción del personal complementario.

**C) BACHILLERATO:**

- **Humanidades y ciencias sociales** .....2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)  
Estas unidades estarán atendidas por profesorado de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
- **Ciencias y tecnología** .....2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)  
Estas unidades estarán atendidas por profesorado de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

**D) CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL:**

- **CFGM Gestión administrativa** ..... 2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)
- **CFGS Administración y finanzas**..... 2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)  
Estas unidades estarán atendidas por profesorado de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.